

*Tribunal número 7*

Presidente: Don Gonzalo Moliner Tamborero, Magistrado de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, por delegación del Presidente del Alto Tribunal.

Vocales: Doña María Luisa Lázaro Trueba, Magistrada; don Antonio Serrano Arnal, Magistrado; don Javier Alberto Zaragoza Aguado, Fiscal; don Juan Carlos Cabañas García, Profesor titular de Derecho Procesal; doña Asunción García Martínez, Profesora titular de Derecho Constitucional; doña Aurora Pérez Bejarano, Abogada; don Isaac Salama Salama, Abogado del Estado, y don Alberto Carlos García Vega, Secretario Judicial de primera categoría.

Vocal-Secretario: Don Juan Carlos Arce Gómez, Letrado al Servicio del Consejo General del Poder Judicial.

*Tribunal número 8*

Presidente: Don José Francisco Querol Lombardero, Magistrado de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, por delegación del Presidente del Alto Tribunal.

Vocales: Doña María del Carmen Valcarce Codes, Magistrada; don Félix Alfonso Guevara Marcos, Magistrado; doña Antonia Ruiz Garijo, Fiscal; don José Gabriel Storch de Gracia, Profesor titular de Derecho Civil; don Ángel Sánchez Navarro, Profesor titular de Derecho Constitucional; don Javier Zafra Anta, Abogado; doña Ana Teresa Bosch Jiménez, Abogada del Estado, y don José María Llorente García, Secretario Judicial de primera categoría.

Vocal-Secretario: Don José Luis Terrero Chacón, Letrado al Servicio del Consejo General del Poder Judicial.

*Tribunal número 9*

Presidente: Don Carlos García Lozano, Magistrado de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, por delegación del Presidente del Alto Tribunal.

Vocales: Doña María Begoña García Álvarez, Magistrada; don Valentín Javier Sanz Altozano, Magistrado; don Carlos Ruiz de Alegría, Fiscal; doña María Victoria García-Atance García, Profesora titular de Derecho Constitucional; doña María Luisa Aparicio González, Profesora titular de Derecho Mercantil; don Jaime Martínez de Paz, Abogado; doña María Jesús Prieto Jiménez, Abogada del Estado, y doña Herminia Palencia Guerra, Secretaria Judicial de primera categoría.

Vocal-Secretario: Don Emilio Ramón Villalaín Ruiz, Letrado al Servicio del Consejo General del Poder Judicial.

*Tribunal número 10*

Presidente: Don Fernando Cid Fontán, Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por delegación del Presidente del Alto Tribunal.

Vocales: Don Carlos Martín Meizoso, Magistrado; doña Concepción Rosario Ureste García, Magistrada; don José María Lombardo Vázquez, Fiscal; don José Antonio Alonso de Antonio, Profesor titular de Derecho Constitucional; doña María Ángeles Rodríguez Alique, Profesora titular de Derecho Procesal; doña Amparo Hoyos Rodríguez, Abogada; don Luis Gayo del Pozo, Abogado del Estado, y doña María Ángeles Bartolomé Pardo, Secretaria Judicial de primera categoría.

Vocal-Secretario: Don Enrique López López, Letrado al Servicio del Consejo General del Poder Judicial.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127.14 y 131.6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, ha acordado delegar en la Comisión Permanente la resolución de cuantas incidencias surjan en relación con los Tribunales Calificadores antes expresados.

Madrid, 29 de junio de 1998.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

# MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**16149** RESOLUCIÓN de 23 de junio de 1998, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo (grupo B) en las Unidades de Gestión de Módulos (C.A. 7/98).

Vacantes puestos de trabajo dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en uso de las competencias conferidas por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, y de acuerdo con la Resolución de 28 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), por la que se delega la competencia del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el Director general de la misma.

Esta Agencia Estatal de Administración Tributaria acuerda convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—En la presente convocatoria podrán participar los funcionarios de carrera de la Administración del Estado a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo B, comprendidos en el artículo 25 de la misma, con exclusión de todos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

Segunda.—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que se encuentren en adscripción provisional en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

3. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación operada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que ocupen un puesto de trabajo en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Secretaría de Estado de Hacienda o en la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.

c) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

5. A los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el punto 4 de esta base.

6. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, sólo podrán participar si, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos del párrafo 4 anterior.

7. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

8. Cuando por razones de convivencia familiar dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en una misma localidad, podrán condicionar en la solicitud sus peticiones al hecho de que ambos los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos.

Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

9. Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

10. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Resolución y dirigidas al ilustrísimo señor Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, calle San Enrique, número 26. 28020 Madrid), se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica), en los Registros Generales del Ministerio de Economía y Hacienda, en el de la respectiva Unidad de ámbito periférico, según la localización de los puestos de trabajo, o en los Registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, que no suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la Comisión de valoración, a propuesta del centro directivo donde radica el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

Cuarta.—Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

Para poder obtener puesto de trabajo en el presente concurso será necesario que los solicitantes alcancen la puntuación mínima exigida en los méritos que más adelante se especifican. En el caso de que ningún candidato alcance la puntuación mínima exigida, se declarará el puesto vacante.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

#### 1. Valoración de los méritos específicos:

Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinan en el anexo I, hasta un máximo de 15 puntos.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso será necesario que los solicitantes alcancen una puntuación mínima de 3 puntos para los puestos incluidos en el grupo tercero del anexo IV, 6 puntos para los incluidos en el grupo segundo y 10 puntos para los incluidos en el grupo primero de dicho anexo IV.

#### 2. Valoración del grado personal:

Por la posesión de grado personal superior, igual o inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 5 puntos.

#### 3. Valoración del trabajo desarrollado:

3.1 Puestos de trabajo incluidos en el grupo tercero del anexo IV.

Se valorará la experiencia, durante los últimos 8 años, en el desempeño de puestos de trabajo con las funciones propias del área al que pertenezca el puesto solicitado o con otras funciones análogas o similares.

La puntuación podrá alcanzar hasta 20 puntos, a razón de un máximo de 2,5 puntos por año completo de experiencia, valorándose proporcionalmente las fracciones de año.

3.2 Puestos de trabajo incluidos en los grupos primero y segundo del anexo IV.

La valoración se efectuará atendiendo a la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos, durante los ocho últimos años, con los puestos ofertados, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en cada puesto. La puntuación podrá alcanzar hasta un máximo de 20 puntos.

Para poder obtener un puesto de trabajo es necesario que los solicitantes alcancen una puntuación mínima de 6 puntos para los puestos de nivel 24 del grupo segundo del anexo IV y 10 puntos para los puestos incluidos en el grupo I de dicho anexo IV.

#### 4. Valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar se computará 0,50 puntos por cada curso, hasta un máximo de 5 puntos. Sólo podrán ser valorados los cursos convocados por la Escuela de la Hacienda Pública, a cuyo término se haya expedido un certificado o diploma tras haber aprobado el correspondiente examen.

#### 5. Valoración de la antigüedad:

Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,30 puntos por año cuando esa antigüedad lo sea en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, y 0,10 puntos por año en el resto de los casos, hasta un máximo de 5 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Quinta.—1. Los méritos generales deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura en el anexo III de esta Resolución. No se valorará ningún mérito que no figure en la misma.

#### 2. La certificación deberá ser expedida:

a) Respecto a los funcionarios actualmente destinados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por las Unidades de Recursos Humanos donde radique el puesto de trabajo del solicitante.

b) Si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales de Ministerios u organismos autónomos, por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de los organismos autónomos, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe d) de este apartado.

c) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, de Ministerios u organismos autónomos, por las Secretarías Generales de las Delegaciones o de las Subdelegaciones del Gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe d) siguiente.

d) Si se trata de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

e) Al personal en situación de servicios en Comunidades Autónomas, por el órgano competente de la función pública de la Comunidad u organismo similar.

f) A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria o de excedencia para el cuidado de hijos cuando hubiera decaído el derecho a reserva del puesto de trabajo, por la Subdirección General competente en materia de personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio para las Administraciones Públicas y dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

g) En el caso de excedentes voluntarios o de excedencia por el cuidado de hijos cuando hubiera decaído el derecho a reserva del puesto de trabajo, pertenecientes a Escalas de organismos autónomos, por la Subdirección General de Personal del Ministerio o Secretaría General del organismo donde hubieran tenido su último destino.

h) A los funcionarios, que no estando en servicio activo tengan derecho a reserva del puesto de trabajo, se les aplicarán las mismas reglas que a los funcionarios en servicio activo.

Sexta.—1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima.—1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros: El Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, el Director adjunto de Recursos Humanos o uno de los Subdirectores de dicha Dirección Adjunta, que actuará como Presidente, tres Vocales designados entre funcionarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dos Vocales en representación del centro directivo al que figuren adscritos los puestos convocados, que serán propuestos por el Director del Departamento o Servicio correspondiente cuando se trate de puestos de Servicios Centrales, o por el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica si se trata de puestos de Servicios Periféricos, y un funcionario de la Subdirección General de Gestión de Personal, que actuará como Secretario.

Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente, tendrán derecho a participar como miembros en la Comisión de valoración del ámbito de que se trate.

2. La Comisión de valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

3. Los miembros de la Comisión de valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

4. La Comisión podrá, en cualquier momento, recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5. La Comisión de valoración podrá, asimismo, solicitar los informes que juzgue necesarios, en particular de los Directores de Departamento y de Servicio y de los Delegados Especiales y Delegados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Octava.—El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Novena.—1. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 48 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración

General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere la base tercera.1.

3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el Régimen de Indemnizaciones por razón de servicio.

Décima.—1. El presente concurso se resolverá por Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales del funcionario, el puesto adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. Los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo a través de este concurso no podrán participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión en dicho puesto de trabajo, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 4 de la base segunda.

3. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. A estos efectos, el cambio de residencia deberá justificarse mediante certificado de empadronamiento o cualquier otro medio que permita tener constancia del mismo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

4. Dada la urgencia en la provisión de puestos convocados, se podrán considerar suspendidos los permisos y licencias que vinieren disfrutando los funcionarios que obtengan uno de ellos en el presente concurso, y el cómputo del plazo posesorio se iniciará según lo previsto en el párrafo segundo del punto 3 precedente.

Undécima.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso servirá de notificación a los interesados, y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Duodécima.—Contra la presente convocatoria se podrá interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de junio de 1998.—P. D. (Resolución de 28 de febrero de 1997), el Director general, José Aurelio García Martín.

## A N E X O I

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.-DES.	C.-ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
1	ADM.TERRIT. AEAT EN ANDALUCIA ===== DELEGACION DE CADIZ ===== AREA GENERAL ----- JEFE U.G.M. 1	1	CADIZ	B	24	895.884	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.
2	DELEGACION DE JAEN ===== ADMN.DE LA AG.EN UBEDA ----- AREA GENERAL ----- JEFE U.G.M. 3	1	UBEDA	B	22	682.332	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.
3	DELEGACION DE SEVILLA ===== ADMN.-AG.EN NERVION-CERRO AGUILA ----- AREA GENERAL ----- JEFE U.G.M. 3	1	SEVILLA	B	22	682.332	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.-DES.	C.-ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
4	ADMON. DE LA AG. EN SAN PABLO ----- AREA GENERAL ----- JEFE U.G.M. 3	1	SEVILLA	B	22	682.332	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.
5	ADMON. DE LA AG. EN SEVILLA OESTE NO. ----- AREA GENERAL ----- JEFE U.G.M. 1	1	SEVILLA	B	24	895.884	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.
6	JEFE U.G.M. 2	1	SEVILLA	B	24	836.352	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
7	DELEGACION DE JEREZ DE LA FRONTERA ===== AREA GENERAL ----- JEFE U.G.M. 2	1	JEREZ FRONTERA	B	24	836.352	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.
8	DELEGACION DE CEUTA ===== AREA GENERAL ----- JEFE U.G.M. 2	1	CEUTA	B	24	836.352	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.
9	ADM.TERRIT. AEAT EN ARAGON ===== DELEGACION DE TERUEL ----- AREA GENERAL ----- JEFE U.G.M. 3	1	TERUEL	B	22	682.352	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
10	ADM.TERRIT. AEAT EN ASTURIAS ===== DELEGACION DE GIJON ===== AREA GENERAL ----- JEFE U.G.M. 2	1	GIJON	B	24	836.352	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.
11	ADM.TERRIT. AEAT EN CANARIAS ===== DELEGACION DE LAS PALMAS ===== AREA GENERAL ----- ADJUNTO U.G.M.	1	LAS PALMAS	B	20	508.020	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.
12	JEFE U.G.M. 1	1	LAS PALMAS	B	24	895.864	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUERTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
13	ADMIN. AG. SAN BARTOLOME DE TIRAJANA AREA GENERAL JEFE U.G.M. 3	1	S. BARTOLOME T.	B	22	682.332	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.
14	DELEGACION DE STA. CRUZ DE TENERIFE AREA GENERAL JEFE U.G.M. 3	1	STA. CRUZ TENERIFE	B	22	682.332	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.
15	ADMIN. DE LA AG. EN TENERIFE SUR AREA GENERAL JEFE U.G.M. 3	1	ARONA	B	22	682.332	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.



Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
16	ADMN.DE LA AGENCIA EN LA LAGUNA ----- AREA GENERAL ----- JEFE U.G.M. 2	1	LA LAGUNA	B	24	836.352	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.
17	ADMN.DE LA AG.EN LA OROTAVA ----- AREA GENERAL ----- JEFE U.G.M. 3	1	PTO. DE LA CRUZ	B	22	682.332	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.
18	ADM.TERRIT. AEAT EN CASTILLA-LA MANCHA =====							
	DELEGACION DE ALBACETE =====							
	AREA GENERAL ----- JEFE U.G.M. 3	1	ALBACETE	B	22	682.332	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.-ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
19	DELEGACION DE CIUDAD REAL =====							
	ADMON. AG. EN ALCAZAR DE S. JUAN -----							
	AREA GENERAL -----							
	JEFE U.G.M. 3	1	ALCAZAR DE S. JUAN	B	22	682.332	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.
20	ADMON. DE LA AG. EN VALDEPEÑAS -----							
	AREA GENERAL -----							
	JEFE U.G.M. 3	1	VALDEPEÑAS	B	22	682.332	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.
21	ADM. TERRIT. AEAT. EN CASTILLA Y LEON =====							
	DELEGACION DE BURGOS =====							
	AREA GENERAL -----							
	JEFE U.G.M. 1	1	BURGOS	B	24	895.884	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
22	ADM.TERRIT. AEAT EN CATALUÑA ===== DELEGACION DE BARCELONA ===== ADMON.DE LA AG.EN ARENYS DE MAR ----- AREA GENERAL ----- JEFE U.G.M. 2	1	ARENYS MAR	B	24	836.352	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.
23	ADMON.DE LA AG.EN BADALONA ----- AREA GENERAL ----- JEFE U.G.M. 2	1	BADALONA	B	24	836.352	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.
24	ADMON.AG. HOSPITALET DE LLOBREGAT ----- AREA GENERAL ----- JEFE U.G.M. 2	1	HOSPITALET LLOR.	B	24	836.352	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECÍFICOS
25	ADMON. DE LA AG. EN IGUALADA ----- AREA GENERAL ----- JEFE U.G.M. 3	1	IGUALADA	B	22	682.352	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.
26	ADMON. DE LA AG. EN MANRESA ----- AREA GENERAL ----- JEFE U.G.M. 2	1	MANRESA	B	24	836.352	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.
27	ADMON. DE LA AG. EN MATARO ----- AREA GENERAL ----- JEFE U.G.M. 2	1	MATARO	B	24	836.352	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
28	<p>ADMIN. AG. EN S. CUGAT DEL VALLES</p> <p>AREA GENERAL</p> <p>JEFE U.G.M. 2</p>	1	SANT CUGAT VALLES	8	24	836.352	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.
29	<p>ADMIN. AG. EN S. FELIU DE LLOBREGAT</p> <p>AREA GENERAL</p> <p>JEFE U.G.M. 2</p>	1	SANT FELIU LLOBREGAT	8	24	836.352	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.
30	<p>ADMIN. DE LA AGENCIA EN VIC</p> <p>AREA GENERAL</p> <p>JEFE U.G.M. 3</p>	1	VIC	B	22	682.332	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
31	ADMON. DE LA AG. EN EIXAMPLE CERDA AREA GENERAL JEFE U.G.M. 2	1	BARCELONA	B	24	836.352	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.
32	ADMON. DE LA AG. EN SANT ANDREU AREA GENERAL JEFE U.G.M. 2	1	BARCELONA	B	24	836.352	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.
33	ADMON. DE LA AG. EN PLOMBENOU AREA GENERAL JEFE U.G.M. 2	1	BARCELONA	B	24	836.352	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUERTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.-DES.	C.-ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MÉRITOS ESPECÍFICOS
34	ADMN. AG. EN SAGRADA FAMILIA ----- AREA GENERAL ----- JEFE U.G.M. 2	1	BARCELONA	B	24	836.352	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.
35	ADMN. DE LA AG. EN LETAMENDI ----- AREA GENERAL ----- JEFE U.G.M. 2	1	BARCELONA	B	24	836.352	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.
36	DELEGACION DE GIRONA ----- AREA GENERAL ----- ADJUNTO U.G.M.	1	GIRONA	B	20	508.020	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUERTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
37	ADMON.DE LA AG.EN FIGUERES ----- AREA GENERAL ----- JEFE U.G.M. 3	1	FIGUERES	E	22	682.332	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.
38	ADMON.DE LA AG.EN OLOT ----- AREA GENERAL ----- JEFE U.G.M. 3	1	OLOT	B	22	682.332	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.
39	DELEGACION DE TARRAGONA ----- AREA GENERAL ----- JEFE U.G.M. 1	1	TARRAGONA	B	24	895.884	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.



Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
40	ADMON.DE LA AGENCIA EN REUS ----- AREA GENERAL ----- JEFE U.G.M. 2	1	REUS	B	24	836.352	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.
41	ADMON.DE LA AGENCIA EN TORTOSA ----- AREA GENERAL ----- JEFE U.G.M. 2	1	TORTOSA	B	24	836.352	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.
42	ADM.TERRIT. AEAT. EN GALICIA ----- DELEGACION DE A CORUÑA ----- AREA GENERAL ----- JEFE U.G.M. 1	1	A CORUÑA	B	24	895.884	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C-ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
43	ADMN.DE LA AG.EN RIBEIRA ----- AREA GENERAL ----- JEFE U.G.M. 3	1	RIBEIRA	B	22	682.332	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.
44	ADM.TERRIT. AEAT-EN MADRID ----- DELEGACION DE MADRID ----- ADMN.DE LA AG.EN ARANJUEZ ----- AREA GENERAL ----- JEFE U.G.M. 3	1	ARANJUEZ	B	22	682.332	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.
45	ADMN.DE LA AG.EN EL ESCORIAL ----- AREA GENERAL ----- JEFE U.G.M. 3	1	EL ESCORIAL	B	22	682.332	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MÉRITOS ESPECÍFICOS
46	ADMON. AG. EN CIUDAD LINEAL ----- AREA GENERAL ----- JEFE U.G.M. 2	1	MADRID	B	24	836.352	Las establecidas en la Resolución de 2 de Junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.
47	ADMON. DE LA AG. EN LA LATINA ----- AREA GENERAL ----- JEFE U.G.M. 2	1	MADRID	B	24	836.352	Las establecidas en la Resolución de 2 de Junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.
48	ADMON. DE LA AG. EN SAN BLAS ----- AREA GENERAL ----- JEFE U.G.M. 3	1	MADRID	B	22	682.332	Las establecidas en la Resolución de 2 de Junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C-DES.	C. ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECÍFICOS
49	ADM.TERRIT. AEAT EN VALENCIA =====	1	BENIDORM	B	24	836.352	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.
50	DELEGACION DE CASTELLO/CASTELLON =====	1	VINAROS	B	22	682.332	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.
51	DELEGACION DE VALENCIA =====	1	LLIRIA	B	22	682.332	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C-ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
52	ADMON.DE LA AGENCIA EN SAGUNT/SAGUNTO ----- AREA GENERAL ----- JEFE U.G.M. 3	1	SAGUNTO	B	22	682.332	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.
53	ADMON.DE LA AG.EN VALENCIA-GRAO ----- AREA GENERAL ----- JEFE U.G.M. 2	1	VALENCIA	B	24	836.352	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.
54	ADMON.DE LA AG.EN GUILLEM DE CASTRO ----- AREA GENERAL ----- JEFE U.G.M. 1	1	VALENCIA	B	24	895.884	Las establecidas en la Resolución de 2 de junio de 1994 por la que se crean Unidades de Módulos en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.	Formación y experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal y, en particular, en la instrucción del procedimiento inspector y/o de los procedimientos gestores relativos al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Experiencia en la obtención y utilización de información en los procedimientos de comprobación y control.

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION  
TRIBUTARIA**

**ANEXO II**

RESOLUCION DE (B.O.E. ) SOLICITUD DE PARTICIPACION CONCURSO /  
 IMPORTANTE: Leer instrucciones al dorso antes de rellenar esta instancia. (1)

**DATOS DEL FUNCIONARIO**

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
CUERPO/ESCALA		GRUPO	Nº REGISTRO DE PERSONAL	FECHA NACIMIENTO
ESPECIALIDAD	SITUACION ADMINISTRATIVA	TELEFONO CONTACTO (Con prefijo)		GRADO (2) FECHA CONSOLIDACION

**DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO**

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO OCUPADO		NIVEL	MODO DE PROVISION (3)	FECHA TOMA POSESION
SUBUNIDAD (SUBDIRECCION GENERAL O ASIMILADA, AREA DELEGACION O ADMINISTRACION)				LOCALIDAD
UNIDAD (DEPARTAMENTO, D. GENERAL U ORGANISMO, DELEGACION)		AEAT, MINISTERIO, ADMINISTRACION AUTONOMA O LOCAL		

**PUESTO/S SOLICITADO/S**

PREFERENCIA	Nº ORDEN BOE	CENTRO DIRECTIVO (4)	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PLAZAS	LOCALIDAD	COMPLEMENTO ESPECIFICO	NIVEL C. D.
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

COMO DISCAPACITADO SOLICITO LA ADAPTACION DEL/DE LOS PUESTO/S DE TRABAJO Nº \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios efectivos hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias AÑOS \_\_\_\_ MESES \_\_\_\_ DIAS \_\_\_\_

CURSOS DE FORMACION	CENTRO OFICIAL DE FUNCIONARIOS
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Condiciono mi petición, por razones de convivencia familiar, a que D/Dª \_\_\_\_\_  
 D.N.I. \_\_\_\_\_ obtenga puesto de trabajo en la localidad de \_\_\_\_\_

**ALEGACION PARA LA VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO Y MERITOS ESPECIFICOS (Acompañar en hoja aparte) (5)**

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reuno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo son ciertos.

Lugar, fecha y firma

## INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO

- 1.- El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de escribirse a mano se hará con letras mayúsculas y tinta negra.
- 2.- La alegación de grado sólo será tenida en cuenta si viene recogida en el certificado de méritos a que hacen referencia las Bases del Concurso y que se encuentra recogido en el ANEXO III de esta convocatoria.
- 3.- En DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO, en el recuadro MODO DE PROVISION debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo, exclusivamente entre los abajo indicados. (Según el art. 36 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo la RECLASIFICACION no es un modo de provisión de puestos de trabajo).
  - Nuevo ingreso
  - Concurso
  - Libre designación
  - Redistribución de efectivos
  - Reasignación de efectivos
  - Comisión de servicios
  - Adscripción provisional
- 4.- En PUESTO/S SOLICITADO/S, el apartado CENTRO DIRECTIVO recogerá el nombre del Departamento, Unidad, Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 5.- La alegación para valoración el trabajo desarrollado y los méritos específicos se unirá a la presente instancia, aunque en ningún caso exime de la pertinente acreditación documental.
- 6.- La memoria, en el caso de que en el puesto solicitado se exija, se unirá igualmente a la presente instancia.
- 7.- Toda la documentación deberá presentarse, con la solicitud, en tamaño (DIN-A4) e impresa o escrita por una sola cara.

**LOS MERITOS GENERALES SE ACREDITARAN, EXCLUSIVAMENTE, A TRAVES DE LA  
CERTIFICACION ESTABLECIDA EN LAS BASES Y RECOGIDA EN EL ANEXO III DE ESTA  
CONVOCATORIA**

### ANEXO III CERTIFICADO DE MERITOS

D./Dª. \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

**1.- DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre: \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_  
 Cuerpo o Escala: \_\_\_\_\_ Grupo: \_\_\_\_\_ N.R.P.: \_\_\_\_\_  
 Especialidad: \_\_\_\_\_ Administración a la que pertenece (1): \_\_\_\_\_

**2.- SITUACION ADMINISTRATIVA:**

- Servicio activo     Servicios especiales     Servicios Comunidades Autónomas     Suspensión firme de funciones.  
 Fecha toma posesión: \_\_\_\_\_    Fecha terminación suspensión: \_\_\_\_\_
- Excedencia voluntaria Art.29.3 Ap\_Ley 30/84     Excedencia Art. 29.4 Ley 30/84: Toma posesión último destino definitivo: \_\_\_\_\_  
 Fecha cese servicio activo: \_\_\_\_\_    Fecha cese servicio activo (2): \_\_\_\_\_
- Otras situaciones: \_\_\_\_\_

**3.- DESTINO ACTUAL**

- Definitivo (3)     Provisional (4)

a) A.E.A.T. (Admón., Deleg. o Dep. Serv. Centrales), Ministerio / Secretaria de Estado, Organismo, Delegación o Direcc. Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local \_\_\_\_\_

Denominación del puesto \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Fecha toma posesión \_\_\_\_\_ Nivel del puesto \_\_\_\_\_

b) Comisión de servicios en \_\_\_\_\_ Denominación del puesto \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Fecha toma posesión \_\_\_\_\_ Nivel del puesto \_\_\_\_\_

**4.- MERITOS (5):**

4.1.- Grado Personal \_\_\_\_\_ Fecha de consolidación (6) \_\_\_\_\_

4.2.- Puestos desempeñados (7), incluido el destino actual, en el Cuerpo o Escala desde la que participa en el Concurso .

Denominación del puesto	Subdirección General o Unidad Asimilada y Centro Directivo (Admón. Estado, Autonómica o Local)	Nivel	Fecha de nombramiento	Fecha de toma de posesión	Fecha de cese (salvo destino actual)

4.3.- Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local, hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

Administración	Cuerpo o Escala	Períodos de servicio en cada cuerpo (8)			
		Grupo	Años	Meses	Días
Antigüedad Total:					

4.4.- Cursos superados (tras el correspondiente examen) en la Escuela de la Hacienda Pública, relacionados con el puesto o puestos solicitados.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por \_\_\_\_\_  
 de fecha \_\_\_\_\_ B.O.E. \_\_\_\_\_

Observaciones al dorso:     SI     NO

(Lugar, fecha, firma y sello)



Observaciones (9)

### **INSTRUCCIONES**

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:

C - Administración del Estado

A - Autonómica

L - Local

S - Seguridad Social.

(2) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3 a).

(3) Puestos de trabajo obtenidos por nuevo ingreso, concurso, libre designación, redistribución de efectivos y reasignación de efectivos como consecuencia de un Plan de Empleo.

(4) Todos los supuestos de adscripción provisional (art. 63 del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995 de 10 de marzo, B.O.E. de 10 de abril).

(5) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(6) De hallarse el reconocimiento de grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(7) Se excluyen aquellos períodos que no constituyan tiempo efectivo de servicios (excedencias, servicios especiales, suspensión de funciones ...). Para ello, en "Fecha de cese" se indicará la del día en que deja de prestar servicios efectivos, y en "Fecha de Nombramiento" la del día de reanudación de dichos servicios.

(8) Caso de existir interrupciones (excedencias, suspensión de funciones, etc.) en el servicio activo dentro de un mismo cuerpo, se rellenará una línea por cada período de servicio activo resultante.

(9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

## ANEXO IV

Grupo primero: Puestos con complemento de destino de nivel 26.

Grupo segundo: Puestos con complemento de destino de niveles 24 y 22.

Grupo tercero: Puestos con complemento de destino de niveles 20 y 18.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**16150** *ORDEN de 25 de junio de 1998 por la que se convoca concurso específico para proveer puestos de trabajo en el Ministerio de Educación y Cultura para los grupos A, B y C.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso específico,

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y de conformidad con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, acuerda, conforme con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, con los criterios establecidos por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y previa su preceptiva autorización,

Convocar concurso, que constará de dos fases en atención a la naturaleza de los puestos vacantes a cubrir, los cuales se relacionan en el anexo I de esta Orden y se desarrollará con arreglo a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### I. Requisitos de los solicitantes

Primera.-1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor del «diagnóstico de situación de recursos humanos», podrán participar en el presente concurso:

A) Para obtener puestos en la provincia de Madrid, exclusivamente los siguientes colectivos de funcionarios:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva del puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional (incluida la comisión de servicios) o tengan su reserva en los servicios centrales o en los periféricos situados en la provincia de Madrid, del Ministerio de Educación y Cultura y de sus organismos autónomos.

b) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que tengan destino definitivo, adscripción provisional o reserva en los servicios centrales, o los periféricos en Madrid, de los Ministerios y organismos autónomos, así como de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, que a continuación se enumeran: Ministerios de Fomento; de Industria y Energía; de Agricultura, Pesca y Alimentación, y

todos los organismos autónomos dependientes de los Ministerios anteriores; Ministerio de Sanidad y Consumo (excluyendo el Instituto Nacional de la Salud) y sus organismos autónomos; Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (incluyendo el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y excluyendo el resto de Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social) y sus organismos autónomos, excepto el Instituto Nacional de Empleo.

B) Para obtener puestos situados en otras provincias distintas de Madrid, podrán participar todos los funcionarios, sin ninguna limitación por razón del Ministerio en el que prestan servicio o de su municipio de destino, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

2. Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración General del Estado pertenecientes a Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos A, B y C de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos de Grupo y Cuerpo que se indican en el anexo I, las condiciones generales exigidas en la normativa vigente, así como los requisitos establecidos en esta convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

3. De acuerdo con la clave EX11, no podrán participar los funcionarios de los Cuerpos y Escalas comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

Segunda.—1. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado en que se encuentren destinados o del correspondiente Departamento ministerial, en defecto de aquélla o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el de supresión del puesto de trabajo.

2. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o del Departamento Ministerial en el que tenga reservado el puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de Servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el presente concurso si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado. De acuerdo con lo dispuesto en la base primera 1, sólo podrán solicitar puestos situados en otras provincias distintas de Madrid.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación. De acuerdo con lo dispuesto en la base primera 1, sólo podrán solicitar puestos situados en otras provincias distintas de Madrid.

5. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de las Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

Tercera.—Los funcionarios con alguna discapacidad podrán inscribirse en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, oído el Departamento donde radique el puesto, la información